



## SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE PAGO

### 1. Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉONO MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO	FAX

### 2. Datos del representante

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉONO MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO	FAX

### 3. Expone

Que he recibido notificación relativa a la siguiente liquidación \_\_\_\_\_  
\_\_\_ Que en la actualidad me encuentro en una situación económico-financiera que impide de forma transitoria efectuar el pago indicado en el período reglamentario.  
\_\_\_ Otro motivo:

### 4. Solicita

- \_\_\_ APLAZAR el pago de la deuda notificada en periodo voluntario.  
\_\_\_ FRACCIONAR la deuda notificada en periodo voluntario, conforme a lo establecido en la Base 45ª de las Bases de Ejecución Presupuestos 2018

En Chilches / Xilxes, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 .

**Firma,**

Según el Reglamento General (UE) 2016/679 y su normativa de desarrollo de Protección de Datos personales, le informamos que el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes tratará sus datos para los fines de esta solicitud según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación sectorial que pudiera corresponder; posteriormente se mantendrán con fines de archivo en interés público. Sus datos son necesarios para tramitar su solicitud; no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas AAPP que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de Protección de Datos dirijase al Ayuntamiento, indicando su DNI o equivalente, a la dirección que verá en el membrete o bien por medios electrónicos en <https://xilxes.sedelectronica.es>. El derecho de reclamación puede ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos escriba a [dpd@xilxes.es](mailto:dpd@xilxes.es)

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES / XILXES**

#### DATOS OBLIGATORIOS A INCLUIR

1. Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.
3. Identificación de la garantía que se ofrece (sólo para deudas mayores de 6.000,00 euros)
  - 3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con carácter general mediante AVAL DE ENTIDAD DE CRÉDITO o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

#### DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR

1. Documentación a aportar si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado por un **representante del obligado tributario**:

**Personal Física:** Poder notarial de representación o autorización específica debidamente firmada, y fotocopia del D.N.I. del autorizante y del autorizado.

**Persona Jurídica:** Documentación que acredite el poder para representar a esa persona jurídica, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y en su caso, autorización específica a un tercero por parte del representante legal debidamente firmada, y fotocopia del D.N.I. del autorizante y del autorizado.
2. **(SOLO PARA DEUDAS MAYORES DE 6.000,00 €)** Documentación relativa a la **Garantía**:

Si la garantía consiste en aval bancario (Regla general): Compromiso expreso e irrevocable de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento.

Si la garantía ofrecida no consiste en aval solidario: (todos los documentos siguientes):

  - Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
  - Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes, solicitando que el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes adopte medida cautelar en sustitución del aval solidario, autorizando asimismo al Ayuntamiento para que proceda a anotar como embargo preventivo en el Registro de la Propiedad dicho bien como garantía para el pago aplazado (artículo 82.1 Ley General Tributaria).
  - Además, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad: Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe.

#### CONDICIONES

1. El Ayuntamiento podrá conceder o no, discrecionalmente el aplazamiento o fraccionamiento.
2. Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán el interés correspondiente.
3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 % de la suma de ambas partidas.
4. La garantía deberá de formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso.
5. No se concederán aplazamientos/fraccionamientos a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos/fraccionamientos.
6. La Base 45ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que los fraccionamientos o aplazamientos de pago tendrán como máximo el siguiente límite temporal:
  - Cuantía entre 100,00 y 600,00 €, un máximo de SEIS MESES. No se exigirá avalar la deuda.
  - Cuantía entre 600,01 y 2.000,00 €, un máximo de DOCE MESES. No se exigirá avalar la deuda.
  - Cuantía entre 2.000,01 y 6.000,00 €, un máximo de DIECIOCHO MESES. No se exigirá avalar la deuda.
  - Más de 6.000,01 €, un máximo de VEINTICUATRO MESES. Se exigirá aval.
7. **Para cuantías menores a 100,00 € no se concederán aplazamientos/fraccionamientos.**

**Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de tratarse de persona física, debe señalar si elige comunicarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.**

**Medio elegido de notificación:**

Electrónico

En papel